

SUMILLA : REITERO SOLICITUD DE PAGO POR
VACACIONES TRUNCAS 2021-2022

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-
ILAVE.**

FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI, identificado con DNI
N° **01809622**, con domicilio legal en el Jr. Leonardo
Bardales Mz-E2; Lt-22 de la ciudad de Juliaca, ante usted
con el debido respeto me presento y expongo:

Que, ejerciendo mi derecho de petición, recurro a su digna
autoridad con la finalidad de solicitar lo siguiente.

Con fecha 19/12/2022, el suscrito presento el expediente
N° 17234 solicitando el pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en la Unidad de
Gestión Educativa Local El Collao – Ilave, bajo el régimen laboral del D.L. 1057 CAS en el
Cargo de Especialista en Recursos Humanos por el periodo de 11 meses y 17 días según el
Contrato CAS 000213-2021-DUGELEC y Adendas: Adenda N° 00001 del 01/08/2021 al
31/10/2021, Adenda N° 00002 del 01/11/2021 al 31/12/2021 y Adenda N° del 01/01/2022 –
31/03/2022

Por consiguiente, señora Directora recurro a su despacho
con el propósito de reiterar mi solicitud del pago de vacaciones truncas correspondiente al
tiempo de Servicios prestados en la entidad que usted acertadamente dirige, ya que es un
derecho que me asiste y respalda según la normatividad vigente.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud conforme a ley.

Ilave, 13 de Setiembre del 2024.



FRANK EFRAÍN BLANCO MAMANI
DNI N° 01809622

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nro. de Expediente: 2022-17234
 Folios: 20
 Gestor: BLANCO MAMANI FRANK EFRAIN (DNI. 01809622)
 Documento: SOLICITUD solicitud
 Asunto: solicita pago de vacaciones trucas, correspondiente al periodo mayo del 2021 a marzo del 2022

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Estado	Oficina	Fecha	Hora	Proveido	Observación
REGISTRADO MEDIANTE	linea de tramite	19 DE DICIEMBRE DEL 2022	23:38:36		
ATENDIDO POR	TRAMITE DOCUMENTARIO	19 DE DICIEMBRE DEL 2022	23:46:25	-	
ATENDIDO POR	SECRETARIA DE DIRECCION	20 DE DICIEMBRE DEL 2022	00:19:47	A DIRECCION PARA SU PROVEIDO DE LA DIRECTORA	
ATENDIDO POR	DIRECCION	20 DE DICIEMBRE DEL 2022	00:38:09	Para los fines que correspondan	
ATENDIDO POR	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL	20 DE DICIEMBRE DEL 2022	12:20:19	Adjuntar informe técnico documentado con carácter de urgente	
ATENDIDO POR	ESPECIALISTA EN EST Y DOC	21 DE DICIEMBRE DEL 2022	18:10:27	para otorgar disponibilidad presupuestaria.	
ATENDIDO POR	PRESUPUESTO Y FINANZAS	06 DE FEBRERO DEL 2023	16:44:56	No existe disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores, por la Ley Nro. 31638,	

Estado	Oficina	Fecha	Hora	Proveido	Observación
				<p>Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.</p>	
ATENDIDO POR	JEFATURA AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA	24 DE MAYO DEL 2023	17:44:21	Requerir su habilitacion.	
RECEPCIONADO POR	PRESUPUESTO Y FINANZAS	24 DE MAYO DEL 2023	18:44:24		

Imprimir consulta



UGEL EL COLLAO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ADENDA N° 00003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000226-2022

Conste por el presente documento la **Adenda N° 00003** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Prof(a) MARISOL COAQUIRA RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01315766**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **01809622** y Registro Único de Contribuyente N° 10018096221 con domicilio real en JR.LEONARDO BARDALES MZ.E2 LT.22 URB.LA CAPILLA distrito JULIACA provincia SAN ROMAN departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS** en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, con vigencia al 31/07/2021.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **INFORME TECNICO N° 038-2021-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-AGA/ESP.RRHH** de fecha 20/12/2020.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Enero del 2022 al 31 de Marzo del 2022**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 05 de enero del 2022.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECCIÓN LA ENTIDAD
Marisol Coaquira Ramos
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO-ILAVE

EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ADENDA N° 00002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000213-2021

Conste por el presente documento la **Adenda N° 00002** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Prof(a) NELLY ZAVALA BANEGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01311202**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita).FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **01809622** y Registro Único de Contribuyente N° 10018096221 con domicilio real en JR.LEONARDO BARDALES MZ.E2 LT.22 URB.LA CAPILLA distrito JULIACA provincia SAN ROMAN departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS** en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, con vigencia al 31/07/2021.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **SOLICITUD** de fecha 20/11/2021.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Diciembre del 2021**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilaye, el 26 de noviembre del 2021.



LA ENTIDAD
Prof. Nelly Zavala Banegas
DIRECTORA
UGEL-EL COLLAO-ILAYE

EL TRABAJADOR

devuelto

06/10/21



UGEL EL COLLAO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ADENDA N° 00001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000213-2021

Conste por el presente documento la **Adenda N° 00001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por el **Prof(a) NELLY ZAVALA BANEGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01311202**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). **FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **01809622** y Registro Único de Contribuyente N° 10018096221 con domicilio real en JR. LEONARDO BARDALES MZ.E2 LT.22 URB. LA CAPILLA distrito JULIACA provincia SAN ROMAN departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS** en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, con vigencia al 31/07/2021.

En ese sentido, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **SOLICITUD Y EXP n° 09278** de fecha 14/05/2021.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Agosto del 2021 al 31 de Octubre del 2021**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 000213-2021, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 06 de octubre del 2021.



[Signature]
LA ENTIDAD *la Banegas*
DIRECTORA
UGEL-EL COLLAO-ILAVE

[Signature]
EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO-ILAVE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 000213 - 2021-DUGELEC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, con Registro Único de Contribuyente 20406266207, con domicilio en Jr. Sucre N° 215, representado por la profesora **NELLY ZAVALA BANEGAS**, identificada con **DNI N° 01311202**, en su calidad de Directora, quien procede en uso de las facultades previstas en La **RD. N° 1592-2020-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sr(a) FRANK EFRAIN BLANCO MAMANI**, identificada con **DNI N° 01809622**, con **RUC N° 10018096221**, con domicilio en **JR.LEONARDO BARDALES MZ.E2 LT.22 URB.LA CAPILLA**, provincia de SAN ROMAN y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley N° 29849, Ley Que Establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales
- **DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021**
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS**, en la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente;

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **14 de Mayo del 2021** y concluye el día **31 de Julio del 2021** ; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL EL COLLAO-ILAVE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021: 1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 2900.00 Soles (DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.



UGEL EL COLLAO-ILAVE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN:

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.



UGEL EL COLLAO-ILAVE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

En la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato,



UGEL EL COLLAO-ILAVE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011 - PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, a los 18 días del mes Mayo del 2021.


LA ENTIDAD
Prof. Nelly Zavala Banegas
DIRECTORA
UGEL-EL COLLAO-ILAVE


EL TRABAJADOR



MARZO - 2022

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRAL

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

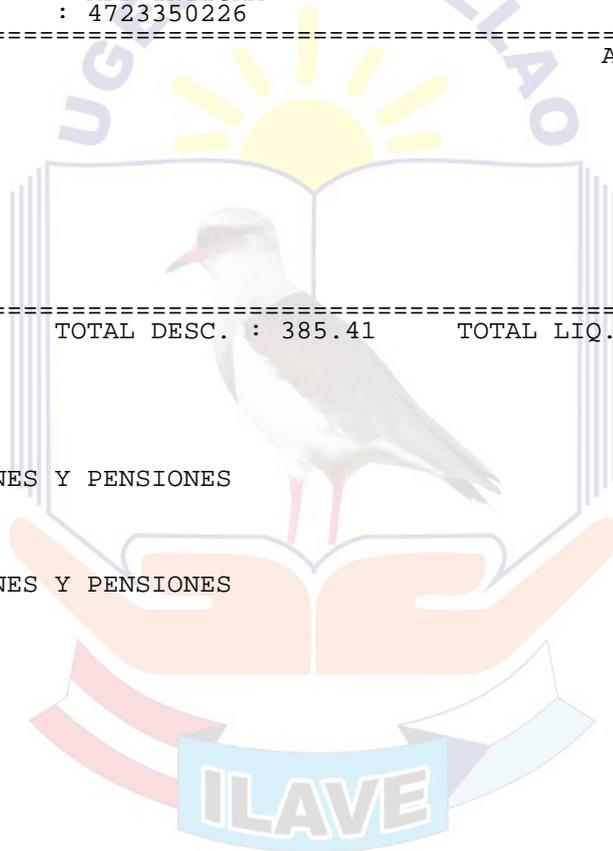
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2022/03/1001809622/bc0b6ec38d6f0ba5438b8340a5d23839>

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

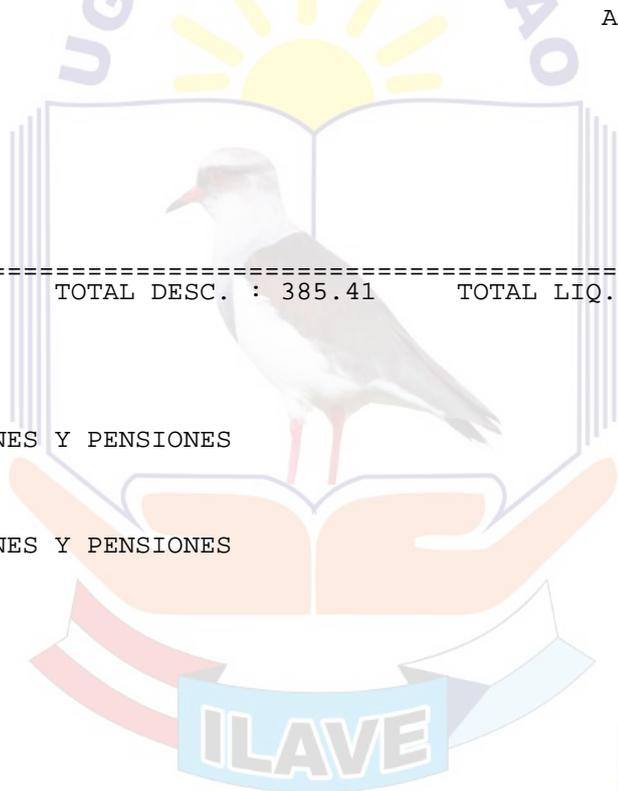
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

ENERO - 2022

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRA

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

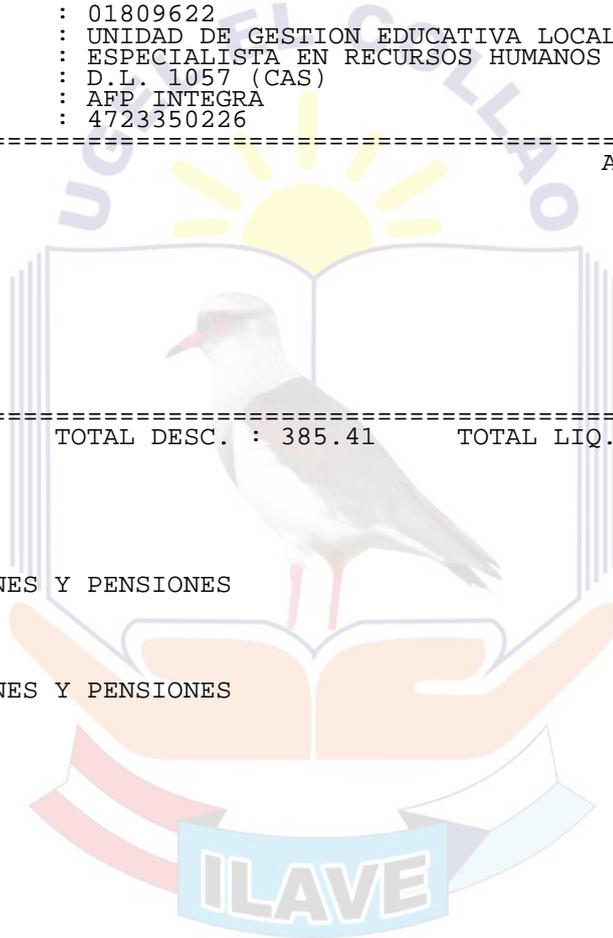
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

+Agui. 300.00

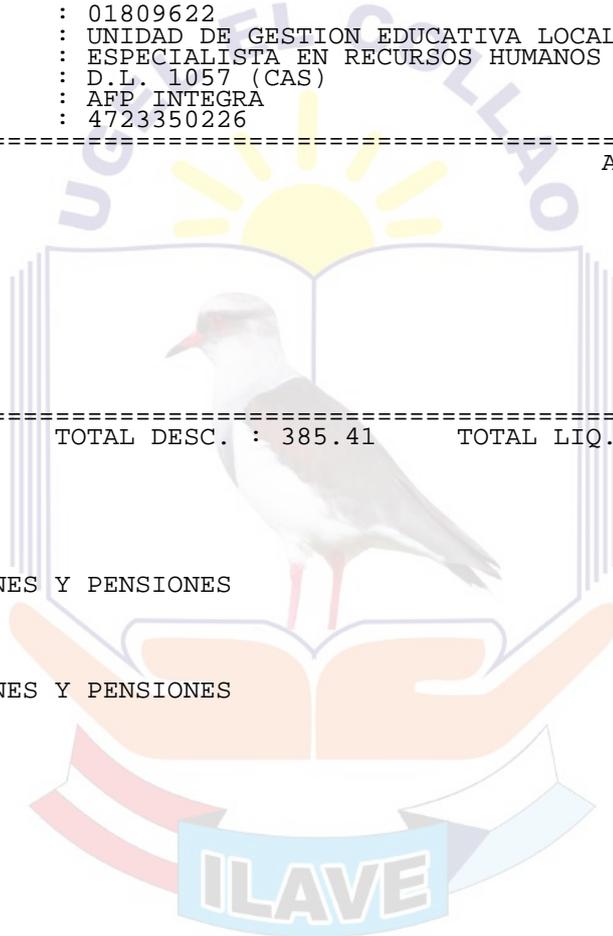
TOTAL HABER : 3,200.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,814.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
NOVIEMBRE - 2021
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : BLANCO
APELLIDO MATERNO : MAMANI
NOMBRES : FRANK EFRAIN
FECHA DE NACIMIENTO :
DNI : 01809622
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRA
CUENTA B/N : 4723350226

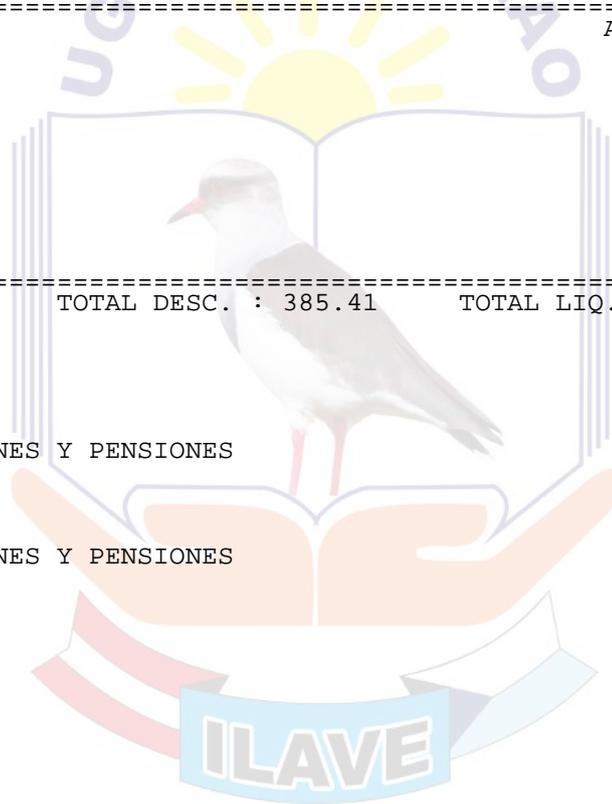
RUC - 20406266207

+Haber 2,900.00 AFP 385.41

TOTAL HABER : 2,900.00 TOTAL DESC. : 385.41 TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001809622
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/11/1001809622/bc0b6ec38d6f0ba5438b8340a5d23839>

OCTUBRE - 2021

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRA

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

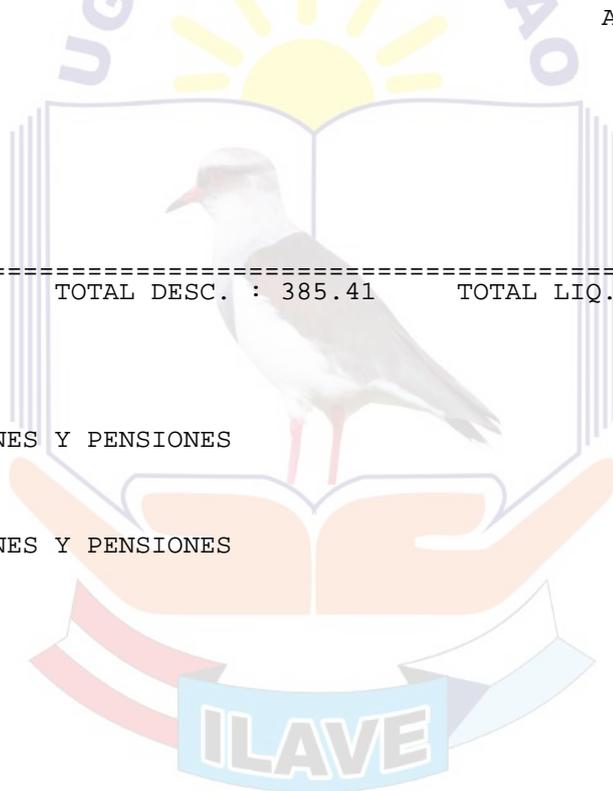
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

: BLANCO

: MAMANI

: FRANK EFRAIN

:

: 01809622

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

: D.L. 1057 (CAS)

: AFP INTEGRA

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

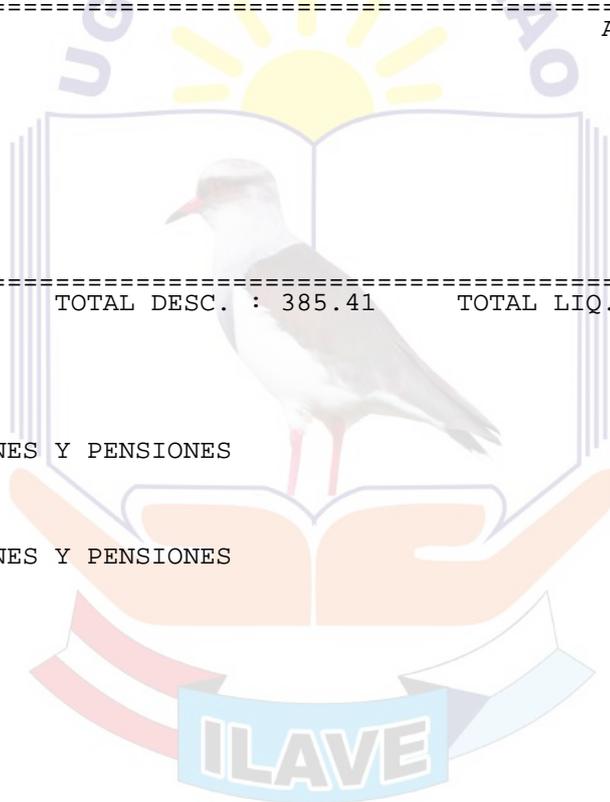
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

AGOSTO - 2021

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRA

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

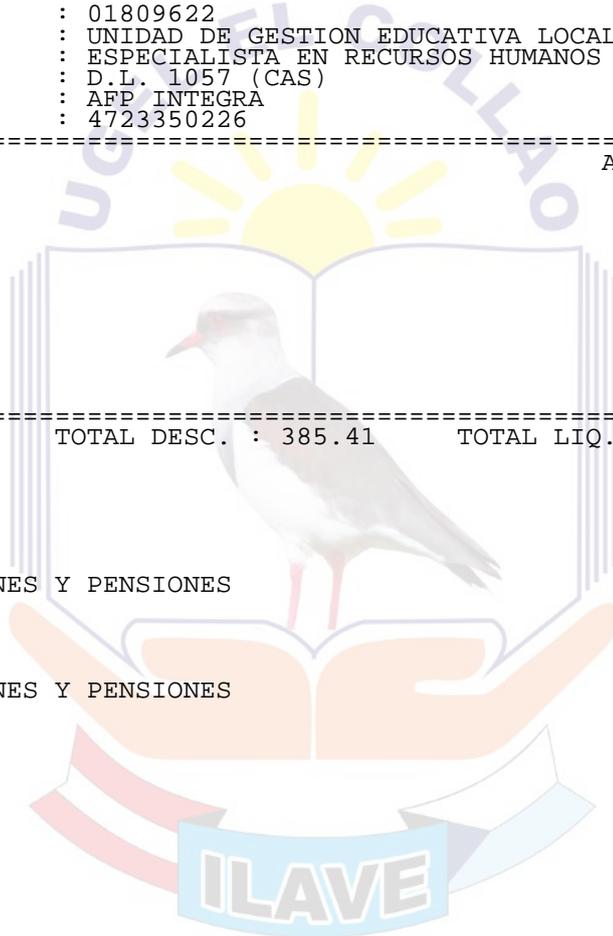
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

JULIO - 2021

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRA

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

+Agui. 156.67

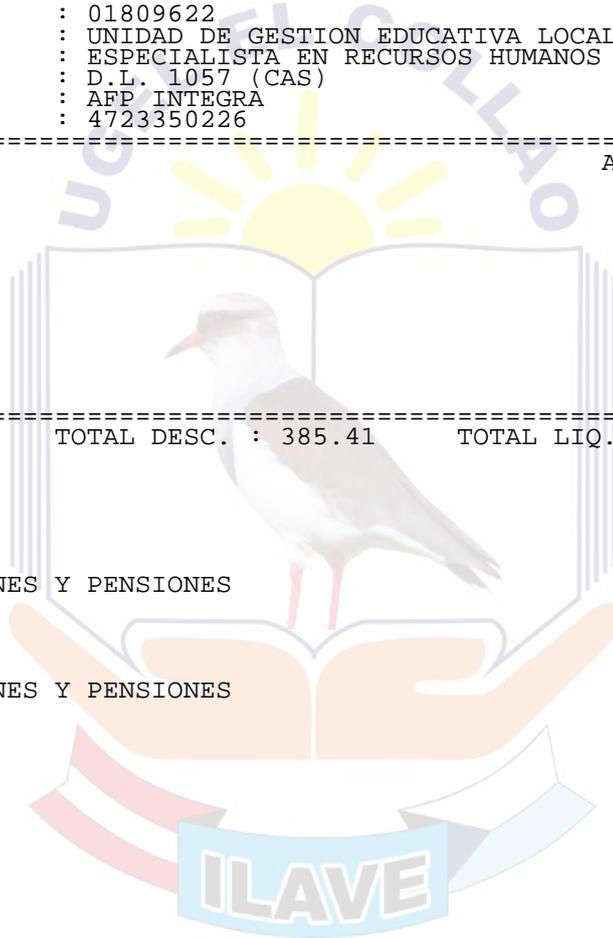
TOTAL HABER : 3,056.67

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,671.26

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

JUNIO - 2021

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRA

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 2,900.00

AFP 385.41

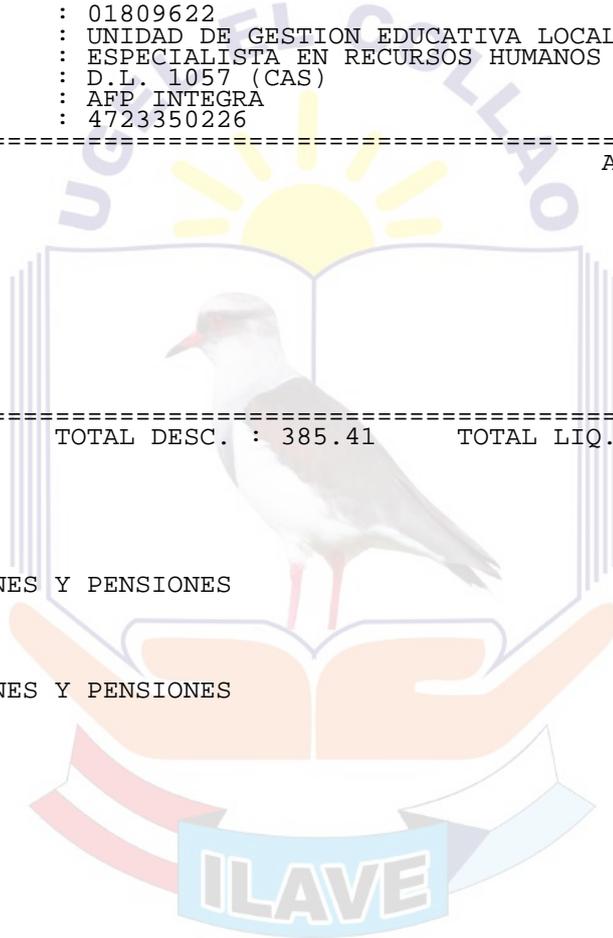
TOTAL HABER : 2,900.00

TOTAL DESC. : 385.41

TOTAL LIQ. : 2,514.59

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE:

MAYO - 2021

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO

: BLANCO

APELLIDO MATERNO

: MAMANI

NOMBRES

: FRANK EFRAIN

FECHA DE NACIMIENTO

:

DNI

: 01809622

ESTABLECIMIENTO

: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CARGO

: ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

REGIMEN LABORAL

: D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO

: AFP INTEGRA

CUENTA B/N

: 4723350226

+Haber 1,683.87

AFP 223.79

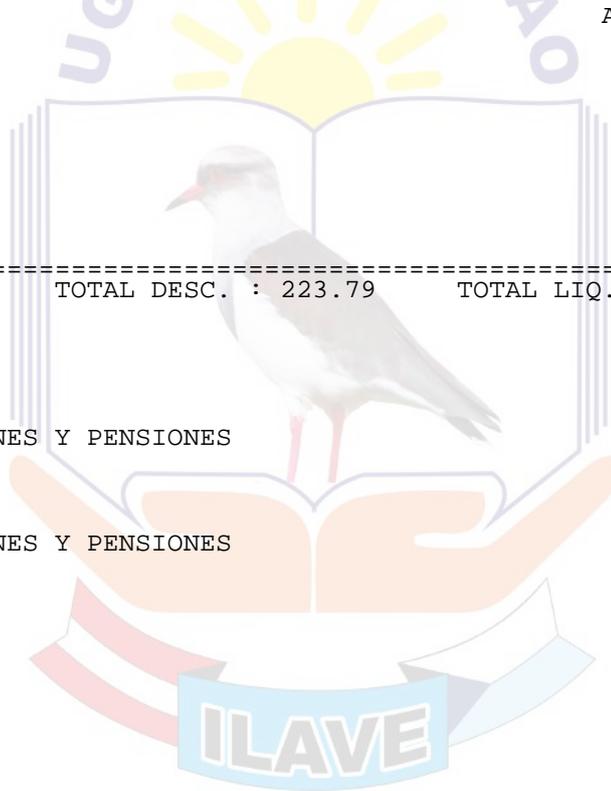
TOTAL HABER : 1,683.87

TOTAL DESC. : 223.79

TOTAL LIQ. : 1,460.08

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*DN UGEL EL COLLAO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1001809622

VISITE: